Encarnación, 29 de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 052/2015**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR 500 KVA".*** ----------

## VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 296.849 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para **"Mantenimiento de Transformador de 500 KVA"**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 354/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para "**Mantenimiento de Transformador de 500 KVA"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 39/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 09 de octubre de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Böttger Constructora SRL, Inter Electric SRL, Tecnopar SRL, Trafosur SA, Ingenieros Consultores Industriales SA, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los ocho días del mes de octubre del corriente, fijado para la apertura de sobres se presentaron las Empresas siguientes: **1) TRAFOPAR SA,** por la suma total de **Gs. 33.170.200 (Guaraníes treinta y tres millones ciento setenta mil doscientos); y 2) FSM INDUSTRIAL SRL,** por la suma total de **Gs. 33.300.000 (Guaraníes treinta y tres millones trescientos mil),** de conformidad al Acta de Apertura de sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado..." en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Contratos 2013 -2014), así mismo han acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la

Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a cada socio, según datos de Constitución de Sociedad, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el total, modalidad Contrato Abierto, por Monto mínimo (Gs. 20.000.000) y Monto máximo (Gs. 40.000.000), hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.---------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 39/2015, recomienda la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para ***"Mantenimiento de Transformador de 500 KVA"*, a la firma TRAFOPAR SA,** por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) **como monto mínimo,** hasta **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones) **como monto máximo**. ----------

***POR TANTO;***

***LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------***

## R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Mantenimiento de Transformador de 500 KVA"***, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma **TRAFOPAR SA,** por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) **como monto mínimo,** hasta **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones) **como monto máximo**, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 39/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
***Secretario General***

***Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera***
***Vicerrectora en ejercicio del Rectorado***